

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), primero (1) de julio de dos mil veintidós (2022).

Exp. Verbal (Investigación de Paternidad) de Claudia Jazbleidy Céspedes Lozano (menor de edad: R.D.C.L.) contra Hemiltón Enairo León García. Alimentos). Rad. No. 73 168 31 84 001 2021 001080 00.

Teniéndose en cuenta que la parte interesada en el término concedido en el auto anterior, para que se pronunciara sobre lo allí dispuesto, guardo silencio, y como quiera que lo ahí ordenado constituye una carga procesal que debe de cumplir la parte demandante, para continuar con el trámite del proceso, el juez al tenor de lo consagrado por el artículo 317 de la ley 1564 de 12 de julio de 2.012 (Código General del Proceso), ordena que la realice dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación que por estado electrónico (Art. 9 del D.L. 806 de 2020), se haga de ésta providencia, so pena de decretarse el desistimiento tácito y consecuencias.

Lo anterior, hágasele saber a la parte interesada y apoderado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA

Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA Chaparral, Tol.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO:	La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. _____ hoy _____ (C.G.P., art. 295).
WILLIAM LAMPREA LUGO Secretario	